

5.12.2012

A7-0372/58

Enmienda 58

Jaromír Kohlíček, Sabine Wils
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión

COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

*c bis) restricciones a la capacidad y
reducción del tamaño de los aeropuertos;*

Or. en

Justificación

Posibilidad que cabría estudiar en el marco de una combinación equilibrada de medidas adecuadas y más eficaces.

5.12.2012

A7-0372/59

Enmienda 59

Sabine Wils, Jaromír Kohlíček
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión

COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión

Enmienda

d) ***aunque no como primer recurso,***
restricciones operativas.

d) restricciones operativas.

Or. en

Justificación

La práctica ha demostrado que las restricciones operativas son frecuentemente las medidas más eficaces e inmediatas que deben adoptarse para proteger a las zonas limítrofes del ruido provocado por las aeronaves.

5.12.2012

A7-0372/60

Enmienda 60

Sabine Wils, Jaromír Kohlíček
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión dentro de un enfoque equilibrado
COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 3

Texto de la Comisión

Enmienda

3. En el marco del enfoque equilibrado, los Estados miembros podrán diferenciar las medidas de atenuación del ruido según el tipo de aeronave, el uso de la pista, y/o la franja horaria de que se trate.

3. En el marco del enfoque equilibrado, los Estados miembros podrán diferenciar las medidas de atenuación del ruido según el tipo de aeronave, el uso de la pista, **la ruta aérea** y/o la franja horaria de que se trate.

Or. en

Justificación

Las rutas aéreas son elementos básicos que deben integrarse y examinarse en el enfoque equilibrado.

5.12.2012

A7-0372/61

Enmienda 61

Sabine Wils, Jaromír Kohlíček
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión

COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 5

Texto de la Comisión

Enmienda

5. Las medidas o la combinación de ellas adoptadas de conformidad con el presente Reglamento para un aeropuerto concreto no podrán ser más restrictivas de lo necesario para alcanzar los objetivos de reducción del ruido medioambiental en dicho aeropuerto. Las restricciones operativas no serán discriminatorias, sobre todo en razón de la nacionalidad, identidad o actividad de los operadores de aviación.

5. Las medidas o la combinación de ellas adoptadas de conformidad con el presente Reglamento para un aeropuerto concreto no podrán ser más restrictivas de lo necesario ***para cumplir lo dispuesto en las directrices de la OMS para Europa sobre el ruido nocturno*** y para alcanzar los objetivos ***en materia de salud*** y de reducción del ruido medioambiental en dicho aeropuerto. Las restricciones operativas no serán discriminatorias, sobre todo en razón de la nacionalidad, identidad o actividad de los operadores de aviación.

Or. en

Justificación

Es útil hacer una referencia a las directrices de la OMS para establecer un marco científico en materia de salud.

5.12.2012

A7-0372/62

Enmienda 62

Sabine Wils, Jaromír Kohlíček
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión

COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 10

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 10

suprimido

Derecho de control

1. A petición de un Estado miembro o por iniciativa propia, y sin perjuicio de cualquier procedimiento de reclamación pendiente, la Comisión podrá controlar la decisión acerca de una restricción operativa, con anterioridad a su ejecución. Cuando la Comisión concluya que la decisión no respeta los requisitos recogidos en el presente Reglamento, o que infringe de alguna manera la legislación de la Unión, podrá suspender la decisión.

2. Las autoridades competentes facilitarán información a la Comisión demostrando el cumplimiento de este Reglamento.

3. La Comisión decidirá, de acuerdo con el procedimiento de asesoramiento fijado en el apartado 2 del artículo 13, y habida cuenta en particular de los criterios enumerados en el anexo II, si la autoridad competente en cuestión puede proseguir la introducción de la restricción operativa. La Comisión comunicará su decisión al Consejo y a los Estados miembros afectados.

AM\921493ES.doc

PE493.730v01-00

4. Cuando la Comisión no haya adoptado una decisión en el plazo de seis meses después de haber recibido la información a que hace referencia el apartado 2, la autoridad competente podrá aplicar la decisión prevista sobre una restricción operativa.

Or. en

Justificación

Esta disposición socavará el principio de subsidiariedad y supone una intromisión en las competencias de los Estados miembros, dado que las decisiones relacionadas con las restricciones operativas deben ser adoptadas por los Estados miembros sobre la base de las repercusiones generadas sobre la salud pública en las zonas afectadas. Además, cabe esperar que este derecho de control produzca retrasos en el procedimiento (véase la decisión de la Cámara de Asuntos Europeos del Bundesrat alemán, documento 79/11, de 7 febrero 2012).

5.12.2012

A7-0372/63

Enmienda 63

Sabine Wils, Jaromír Kohlíček
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión

COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 15

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 15

suprimido

Derogación

Queda derogada la Directiva 2002/30/CE con efecto desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Or. en

Justificación

No procede derogar la Directiva 2002/30/CE: merece la pena solicitar a la Comisión Europea que la revise y la adapte en vez de proponer una nueva propuesta de Reglamento, ya que la Comisión Europea desea mantener el derecho de control en relación con las decisiones correspondientes de los Estados miembros.

5.12.2012

A7-0372/64

Enmienda 64

Sabine Wils, Jaromír Kohlíček
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión

COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Anexo I – sección 3 – apartado 1 – punto 1.1

Texto de la Comisión

Enmienda

1.1 Una descripción del aeropuerto, incluida información sobre su **tamaño**, situación, alrededores, volumen de tráfico aéreo y composición del mismo.

1.1 Una descripción del aeropuerto, incluida información sobre su **capacidad**, situación, alrededores, **zonas sensibles en las que se encuentren grupos de ciudadanos vulnerables o afectados por las rutas de aproximación y despegue**, volumen de tráfico aéreo y composición del mismo, **teniendo en cuenta el impacto acumulativo y los factores de riesgo en términos de niveles de ruido**.

Or. en

Justificación

La gestión y la ordenación del suelo son instrumentos importantes.

5.12.2012

A7-0372/65

Enmienda 65

Sabine Wils, Jaromír Kohlíček
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A7-0372/2012

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión
COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

Propuesta de Reglamento

Anexo 1 – sección 3 – apartado 1 – punto 1.4 – punto 1.4.3 – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

1.4.3. Para medidas de reducción del ruido,
en la medida en que no restrinjan la capacidad de un aeropuerto:

1.4.3. Para medidas de reducción del ruido:

Or. en

Justificación

El objetivo de la presente propuesta no consiste solamente en proteger la actividad económica relacionada con el tráfico aéreo sino, también, en velar por que la población que reside en las cercanías no padezca efectos negativos sobre su salud.

5.12.2012

A7-0372/66

Enmienda 66

Jacqueline Foster

en nombre del Grupo ECR

Informe

Jörg Leichtfried

Introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión

COM(2011)0828 – C7-0456/2011 – 2011/0398(COD)

A7-0372/2012

Propuesta de Reglamento

Título

Texto de la Comisión

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativo al establecimiento de normas y procedimientos con respecto a la introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión dentro de un enfoque equilibrado y que deroga la Directiva 2002/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

Enmienda

Propuesta de

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativo al establecimiento de normas y procedimientos con respecto a la introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión dentro de un enfoque equilibrado y que deroga la Directiva 2002/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

Or. en